

Resumen para medios de comunicación y/o interesados

Proyecto de Acto Legislativo “Por medio del cual se modifican los artículos 264 y 265 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”

El senador Humberto De La Calle propone un nuevo modelo de selección de magistrados para el CNE con el objetivo de garantizar imparcialidad en decisiones políticas. Esta reforma busca despolitizar el proceso y restaurar la confianza en el sistema electoral al implementar rigurosas inhabilidades y elección escalonada de magistrados. Esto motivado por los reiterados casos en que el sistema actual ha facilitado en múltiples ocasiones la injerencia de intereses privados. Casos destacados como el escándalo de Odebrecht y su impacto en las campañas presidenciales de Juan Manuel Santos en 2010 y 2014, así como en la de Oscar Iván Zuluaga y la controversia conocida como la “Ñeñe política”, evidencian que a pesar de contar con pruebas recopiladas por los órganos de control, el Consejo Nacional Electoral (CNE) optó por archivar las investigaciones.

El nuevo CNE contará con autonomía y se regirá por principios de transparencia y equidad de género. Estará integrado por nueve magistrados con periodos de 6 años. La elección se realizará mediante concurso de méritos organizado por comisiones de la Corte Constitucional, Corte Suprema y Consejo de Estado. Los miembros deberán ser colombianos, abogados con más de 15 años de experiencia en asuntos electorales y sin cargos políticos recientes.

El CNE ejercerá control sobre la organización electoral, procesos electorales, gastos de campañas, personería jurídica de partidos, derechos de oposición, depuración del censo electoral y colaboración en investigaciones. La reforma entrará en vigencia en julio de 2026, con servidores públicos de carrera y retiro flexible en el CNE.

Propuesta:

El Consejo Nacional Electoral **Estará integrado por nueve (9) magistrados por un periodo institucional de 6 años.**

La elección de los magistrados se llevará a cabo por medio de concurso de méritos organizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil. De la lista de elegibles se seleccionarán tres (3) miembros por la Corte Constitucional, tres (3) miembros por la Corte Suprema de Justicia y tres (3) miembros por el Consejo de Estado. Sus miembros serán servidores públicos de dedicación exclusiva, tendrán las mismas calidades, inhabilidades, incompatibilidades y derechos de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Para ser miembro del Consejo Nacional Electoral se requiere:

- Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio
- Ser abogado
- Ser mayor de 35 años
- Tener experiencia laboral o profesional de más de quince (15) años en asuntos electorales con buen crédito en su profesión.

Inhabilidades:

No podrá ser magistrado del Consejo Nacional Electoral quien haya ejercido cargos directivos en organizaciones políticas, ni haber aspirado u ocupado cargos de elección popular dentro de los siete (7) años inmediatamente anteriores a su elección. Dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, los magistrados del Consejo Nacional Electoral no podrán ocupar un cargo de dirigencia partidista, ni ser nombrados como Ministros ni Directores de Departamentos Administrativos, ni ser postulados a cargos de elección popular.

Proceso escalonado:

El proceso de conformación del nuevo Consejo Nacional Electoral se realizará de manera escalonada, la elección de los nuevos magistrados se llevará a cabo de la siguiente manera: en el mes de agosto del año 2026 se seleccionarán seis (6) magistrados, dos (2) por la Corte Constitucional, dos (2) por la Corte Suprema de Justicia y dos (2) por el Consejo de Estado, tres (3) de ellos para un periodo de seis (6) años y los otros tres (3) para un periodo de cuatro (4) años. Por último, los magistrados que terminen su periodo en agosto de 2026 tendrán que elegir, por una sola vez y de manera aleatoria, los tres (3) magistrados que extenderán su período por dos (2) años.

Nuevos elementos para fortalecer las facultades del Centro Nacional Electoral (Artículo 265):

1. Ejercer la suprema inspección, vigilancia y control de la organización electoral, así como de los procesos electorales en condiciones de inspección, vigilancia y plenas garantías.
2. Ejercer el control y revisión de las actuaciones y decisiones tomadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil para el desarrollo de los procesos electorales, asegurando el cumplimiento de los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad.
3. Fijar el monto máximo de gastos en las campañas electorales, distribuir los aportes estatales para su financiamiento de acuerdo con la ley.
4. Reconocer y revocar la personería jurídica de los partidos y movimientos políticos y colaborar para la realización de consultas para la toma de decisiones y la escogencia de sus candidatos.
5. Garantizar los derechos de la oposición y las minorías
6. Ejercer el control y depuración del censo electoral
7. Adelantar medidas para garantizar la colaboración armónica entre entidades encargadas de la investigación administrativa y penal sobre el control de financiación de campañas electorales.

El Consejo Nacional Electoral estará conformado por servidores públicos de carrera administrativa especial al cual se ingresará exclusivamente por concurso de méritos, sin perjuicio del sistema de retiro flexible de acuerdo con las necesidades del servicio.

